



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO  
ANIVERSARIO DE LA REFORMA  
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3274/24

EXPEDIENTE N° 14-04743/23

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 2024.

Vistos los incumplimientos incurridos por la firma "HIDROTERMICA DE CARMELLO VALITUTTO S.R.L." en el marco de la Orden de Compra N° 378/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución A.G. N° 3920/23 (obrante a fs. 263/264) se resolvió aprobar la Licitación Privada N° 610/23, a efectos de contratar la provisión y colocación de 6 (seis) equipos acondicionadores de aire, frío-calor de 6TR, con destino a los pisos 5 y 6 del edificio sito en Paraná N° 520, C.A.B.A., adjudicada a la firma "HIDROTERMICA DE CARMELLO VALITUTTO S.R.L."

Que en consecuencia se emitió la Orden de Compra N° 378/23 por un total de pesos treinta y cuatro millones quinientos mil (\$34.500.000,00), contando con un plazo de entrega de 120 (ciento veinte) días hábiles -cfr. fs. 270-.

Que dicha Orden de Compra fue notificada el día 2 de noviembre de 2023 -cfr. fs. 305-.

Que a fs. 310 luce Nota de Ingreso N° 328/23, la cual indica la recepción de la Garantía de Adjudicación.

USO OFICIAL

Que a fs. 315 se observa copia de un correo electrónico en el cual la Dirección General de Infraestructura Judicial, el día 24 de noviembre de 2023, solicita a la empresa "HIDROTERMICA DE CARMELLO VALITUTTO S.R.L." informar la fecha de inicio de los trabajos contratados mediante la Orden de Compra 378/23. Asimismo le recuerda que el plazo de obra es de 120 (ciento veinte) días y que, como condición indispensable para autorizar su comienzo, es necesario confeccionar los planos de proyecto definitivo sobre la base de los planos de licitación.

Que a fs. 314 por Nota N° 0202/24 la Dirección General de Infraestructura Judicial el día 4 de marzo de 2024 informa a la firma "HIDROTERMICA DE CARMELLO VALITUTTO S.R.L.", "que el proyecto presentado junto a su nota de fecha 20 de febrero de 2024 se aprueba con observaciones, debido a que existen algunas diferencias con lo acordado verbalmente en la reunión mantenida en obra el día 12/11/2023 con personal de vuestra empresa. Por lo tanto, hasta que no se reflejen esas correcciones en la documentación gráfica, se recomienda no utilizar los planos presentados para fabricación y montaje de conductos hasta no contar con la aprobación definitiva del recorrido, dimensiones de los mismos y la ubicación de cada unidad". Se adjunta Aviso de Recibo de Correo Argentino a fs. 339.

Que a fs. 313 luce Nota N° 0436/24 en donde la Dirección General de Infraestructura Judicial el día 12 de abril de 2024 escribe a la firma "HIDROTERMICA DE CARMELLO VALITUTTO S.R.L.", que en su nota de fecha 5 de abril de 2024 "no se incluye la marca y modelo de los equipos seleccionados, ni características tales como capacidad frigorífica o caudales de aire, requisitos obligatorios para la aprobación definitiva del proyecto. Esto incluso fue solicitado en la Nota D.G.I.J. N° 0202/24 dirigida a ustedes

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gu', is written above a small rectangular stamp. The stamp contains some illegible markings, possibly a date or initials.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO  
ANIVERSARIO DE LA REFORMA  
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3226/24

EXPEDIENTE N° 14-04743/23

con fecha 4-2-24". Se adjunta Aviso de Recibo de Correo Argentino a fs. 338.

Que a fs. 312 obra Nota N° 0668/24 de la Dirección General de Infraestructura Judicial fechada el día 14 de mayo de 2024 dirigida hacia la División Técnica del Departamento Liquidación de Gastos, informando que el día 30 de abril operó el vencimiento del plazo de ejecución de los trabajos adjudicados a la empresa "HIDROTERMICA DE CARMELLO VALITUTTO S.R.L." y que la misma no ha realizado ninguno de los trabajos especificados presentándose por única vez el día 12 de noviembre de 2023 y a solo efecto de relevamiento.

Que conforme a lo expuesto, corresponde rescindir de forma total el contrato celebrado con la firma "HIDROTERMICA DE CARMELLO VALITUTTO S.R.L." mediante Orden de Compra 378/23, con pérdida total de la garantía de cumplimiento de contrato por un importe de pesos tres millones cuatrocientos cincuenta mil (\$3.450.000,00). Ello, en punto a lo previsto en el art. 150 ap. 1, 2 y 152 ap. 2, párrafo 2 del Reglamento de Contracciones vigente.

Que a fs. 321/331 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que a fs. 335 intervino la Unidad de Auditoria Interna.

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18 de la ley 24.937 y Res. N° 1/24 del Consejo de la Magistratura,

USO OFICIAL

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

1°) Rescindir de forma total el contrato celebrado con la firma "HIDROTERMICA DE CARMELLO VALITUTTO S.R.L." mediante Orden de Compra 378/23, con pérdida total de la garantía de cumplimiento de contrato por un importe de pesos tres millones cuatrocientos cincuenta mil (\$3.450.000,00). Ello, en punto a lo previsto en el art. 150 ap. 1, 2 y 152 ap. 2, párrafo 2 del Reglamento de Contracciones vigente.

2°) Disponer que por conducto de la División Control de Recursos se proceda a arbitrar las medidas tendientes a perseguir el cobro de los montos impuestos en función de las facultades previstas en el art. 154 del Reglamento de Contrataciones, previa intimación a la firma al pago de los emolumentos dentro de los QUINCE (15) días de la notificación del requerimiento de pago. Si la firma no cumpliere con las intimaciones respectivas, deberá iniciar las gestiones correspondientes a fin de proceder al cobro de las deudas a partir de otros créditos pendientes en otros contratos. En caso de no existir, deberá iniciar las acciones judiciales correspondientes. A ese fin, la mencionada División podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

3°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Dirección General de Infraestructura Judicial, a la Comisión de Administración y Financiera, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera -División





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO  
ANIVERSARIO DE LA REFORMA  
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3276/24

EXPEDIENTE N° 14-04743/23

Técnica, Departamento de Contaduría (División Control de Recursos)- y a la empresa con transcripción de los artículos 19° de la ley 24.937, 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y el artículo 23°, apartado d), de la ley 19.549, modificada por el artículo 41° de la ley 27.742.

M.A.M.

CP. ALEXIS M. VARADY  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL